

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2295
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABLES

LUNES, 28 DE MAYO DE 1945

GOBIERNO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA.
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de . . . 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0 00
" atrasado	" 0 30
" " de más de un mes "	" 0 50
Suscripción mensual	" 4 50
" trimestral	" 13 20
" semestral	" 25 80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fº:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MÀRCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

	PAGINAS
Nº 7351 de Mayo 23 de 1945 — Liquidada \$ 292.50 para gastos viaje a la Capital Federal de S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,.....	3
" 7352 " " " " " — Destina \$ 450.— como contribución del Gobierno para la procesión de antorchas del día 24 del cte.	3
" 7354 " " " " " — Determina el monto de una adquisición efectuada por decreto 7239,.....	3

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 7353 de Mayo 23 de 1945	— Acuerda licencia a una empleada del Registro Civil,	3
" 7355 " " " " "	— Adjudica la provisión de vestuario con destino a la Policía, por \$ 20.070.—, y dispónese se llame a licitación para la provisión de calzado,	3
" 7356 " " " " "	— Acepta renuncia de una empleada del Registro Civil de Campaña y designa reemplazante,	4
" 7357 " " " " "	— Designa encargado interino de la Comuna de Pichanal,	4
" 7358 " " " " "	— Reconoce un crédito de \$ 146.85 a favor de Cía. de Teléfonos,	4
" 7368 " " " " "	— Acepta renuncia de una empleada de Dirección de Sanidad,	4
" 7369 " " " " "	— Autoriza la devolución de un depósito en garantía,	4
" 7370 " " " " "	— Liquidada \$ 704.40 a favor de la Tesorería de la Cárcel,	4
" 7371 " " " " "	— Autoriza al Consejo General de Educación a crear el 6º grado complementario en una Escuela de Campaña,	4 al 5
" 7372 " " " " "	— Destina partida de \$ 800.— para la quema de Fuegos Artificiales el día 25 de Mayo,	5
" 7373 " " " " "	— Liquidada \$ 5.349.60 a la Tesorería de la Cárcel,	5
" 7374 " " " " "	— Liquidada \$ 889.65 a favor de Cía de Electricidad del N. A.,	5
" 7375 " " " " "	— Reconoce un crédito de \$ 31.50 a favor del diario "El Intransigente",	5

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 3632 de Mayo 23 de 1945	— No hace lugar a un pedido de reconsideración de un ex empleado de la Comuna de Cafayate,	5
" 3633 " " " " "	— No hace lugar a un pedido formulado por el Jefe del Cuerpo de Bomberos,	5 al 6
" 6334 " " " " "	— Aprueba una rendición de cuentas elevada por L. V. 9,	6

JURISPRUDENCIA

Nº 155 — Juzgado de Comercio: Exp. 10072 - Ejecutivo Benito Ruiz vs. Sara F. de Aranda. Ley. Interpretación de la Ley PERENCION DE INSTANCIA. Actos preparatorios de la ejecución. NOTIFICACION. Notificación por nota y por cédula,	6
--	---

EDICTOS DE MINAS

Nº 777 — Solicitud de Eco. Uriburu Michel en representación de Julio Orías, en Expediente N.º 1408-O,	6 al 7
---	--------

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 770 — De doña Petrona Nieva de Paz o Petrona Nieves y otro,	7
Nº 769 — De doña Facunda Colque de Solís,	7
Nº 737 — De Lelly Ovejero Paz,	7
Nº 734 — De María Agnesina ó Agnesina de Sembinelli,	7
Nº 717 — De don Manuel Abal Suárez,	7
Nº 712 — De don Ambrosio Medina,	7
Nº 702 — De don Rodolfo Pardo Arriaga,	7
Nº 699 — De don Manuel Torino,	7
Nº 691 — De don Simón Díez Gómez o Dies Gómez,	7

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 713 — Solicitada por el Gobierno de la Provincia sobre inmueble denominado "Antigua Quinta Agronómica",	7 al 8
--	--------

POSESION TREINTAÑAL

Nº 754 — Deducida por Juan Cruz Llanes y otros,	8
Nº 733 — Deducida por Doña Andrea Espíndola sobre un lote de terreno ubicado en la ciudad de Orán,	8

CITACION A JUICIO

Nº 724 — En juicio consignación de fondos seguido por la Provincia cítase a Da. Amalia F. Macedo Villafañe, María Amalia, Nelda Carlota, Mario Indalecio, Arturo, Oscar y Vicente Edmundo Villafañe,	8
--	---

CONTRATOS SOCIALES

Nº 792 — Soc. Resp. Ltda. Manero y Quiróz, para explotación maderas y prod. forestales,	8 al 9
---	--------

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 791 — Negocio de Bar de Manuel Usero a José A. Lorenzo,	9 al 10
--	---------

REMATES JUDICIALES

Nº 786 — Por Esteban Rolando Marchin - Fracción campo "Chañar Muyo" en juicio sucesorio Cruz Parada,	10
--	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 798 — Administración Nacional del Agua: Licita provisión cable de acero para obras de riego Río Bermejo,	10
---	----

REGULACION DE HONORARIOS

Nº 795 — En Quiebra de Mafud José Anuch,	10
--	----

ASAMBLEAS

Nº 796 — Del Tiro Federal de Salta, para el 30 del cte,	10
---	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

	10
--	----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

	10
--	----

BALANCES

Nº 801 — Cía. Argt. de Seguros La Regional. Balance trimestral al 30/9/44,	10
--	----

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 7351 G.
Salta, Mayo 23 de 1945.

Debiendo ausentarse a la Capital Federal S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Intervención Federal, a objeto de realizar importantes gestiones de orden público,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 292.50), a favor del TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA, señor MANUEL L. ALBEZA, a objeto de que pueda atender los gastos que le demandará a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, su traslado a la Capital Federal.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 9 "Viáticos y Movilidad" del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7352 G.
Salta, Mayo 23 de 1945.
Expediente N.º 6620/945.

Visto este expediente en el que el señor Presidente del Club Colegio Nacional, solicita un subsidio en carácter extraordinario, a objeto de que permita a los estudiantes secundarios costear los gastos que les demande la tradicional procesión de antorchas a realizarse en la noche del 24 de mayo en curso, con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo; y teniendo en cuenta los fines patrióticos del mismo, y a lo informado por Contaduría General con fecha 18 del actual,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Por Contaduría General, líquidese a favor de los señores EDUARDO HUGO ROMERO y JULIO A. SANMILLAN, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, del CLUB COLEGIO NACIONAL, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS \$ 450.—) m/n., como contribución del Gobierno de la Provincia, a los gastos que demande la realización de la tradicional procesión de antorchas que ten-

drá lugar la noche del día 24 de mayo en curso en adhesión de los estudiantes secundarios de Salta a la celebración del nuevo aniversario de la Revolución de Mayo.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 1 "Adhesiones y Fiestas Cívicas" del Presupuesto General en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7354 G.
Salta, Mayo 23 de 1945.
Expediente N.º 6430/945.

Visto el presente expediente al cual corre agregado copia legalizada del decreto N.º 7239 de fecha 12 de mayo de 1941, por el que se adjudica a la Bicerletería Manresa la provisión de dos cubiertas con sus respectivas cámaras; atento a lo informado por Contaduría General con fecha 17 de Mayo en curso y la cotización de precios corrientes a fojas 3 y 4,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase establecido que el precio total de la adjudicación ordenada por el artículo 1º del decreto N.º 7239, es de SESENTA Y CUATRO PESOS M/N. (\$ 64.—).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7353 G.
Salta, Mayo 23 de 1945.
Expediente N.º 1772/945.

Visto el presente expediente al cual corre agregada la solicitud de licencia presentada por la Sra. Carmen Villa de Gomeza. Ayudante Ira. del Registro Civil, por el término de 30 días, sin goce de sueldo; atento lo informado por la División de Personal, y en atención a la disposición contenida en el artículo 72 del decreto número 661/45,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Acuérdate licencia por el término de treinta (30) días corridos, a partir del 14 del corriente, sin goce de sueldo, a la señora CARMEN VILLA DE GOMEZA, Ayudante Ira. de la Dirección General del Registro Civil, en mé-

rito a las actuaciones corrientes en el expediente N.º 1772/45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7355 G.
Salta, Mayo 23 de 1945.
Expediente N.º 6002/1945.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relativas a la licitación pública convocada por decreto N.º 6807 de fecha 28 de marzo del año en curso, para la provisión de vestuario y equipo para el personal superior y tropa de Jefatura de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al acta que corre agregada a fs. 6 se ha presentado para la provisión de vestuario, la firma Ignacio Rodrigo de la Capital Federal, por intermedio de su representante en ésta señor J. Martínez, por un importe total de \$ 20.070.— para proveer dentro de los 30 a 60 días de la respectiva adjudicación;

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 16 de mayo en curso y encontrándose concurrente a las circunstancias previstas en el art. 83 Inc. b) de la Ley de Contabilidad en vigencia, para la provisión de referencia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la firma IGNACIO RODRIGO, Fábrica de Equipos Militares S. R. L., de la Capital Federal, la provisión de vestuario al Personal Superior y de Tropa de Jefatura de Policía, en un todo de conformidad al presupuesto que corre agregado a fs. 7 del expediente de numeración y año arriba citado, con destino a Jefatura de Policía y por un importe total de VEINTE MIL SETENTA PESOS M/N. (\$ 20.070.—).

Art. 2.º — Autorízase a Jefatura de Policía a llamar a licitación privada de precios para la provisión de botines, para uso del Personal Superior y Tropa de esa Repartición, debiéndose elevar a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el expediente respectivo con las propuestas y demás documentos relativos a la citada licitación.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto como así también los fletes ferroviarios correspondientes, deberán imputarse al Anexo C — Inciso XIX — Item 5 — Partida 6 del decreto ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública
A. N. Villada.

Decreto N.º 7356 G.
Salta, Mayo 23 de 1945.
Expediente N.º 6635|1945.
Vista la renuncia interpuesta;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia, como Encargada de la Oficina del Registro Civil de "LAS SALADAS", (Departamento de Rosario de la Frontera), presentada por Dña. VIRGINIA P. DE OLA.

Art. 2.º — Encárgase, provisoriamente, de la Oficina del Registro Civil, de "Las Saladas" (Dpto. Rosario de la Frontera), a la autoridad policial del lugar, hasta tanto se designe al titular.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7357 G.
Salta, Mayo 23 de 1945.

Visto el decreto N.º 6810 de fecha 28 de marzo último; y atento lo dispuesto en el artículo 2º del mismo,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase sin efecto el artículo 2º del decreto 6810 de fecha 28 de marzo del año en curso.

Art. 2.º — Encárgase interinamente de la Municipalidad de Pichanal al señor Secretario de la misma, don DOMINGO ANGEL MOLINA, con anterioridad al día 28 de marzo ppdo.; y hasta tanto el Poder Ejecutivo designe al titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7358 G.
Salta, Mayo 23 de 1945.
Expediente N.º 19575|1944.

Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. presenta facturas por un importe de \$ 146.85, en concepto de conferencias telefónicas interurbanas realizadas en el año 1944 desde los aparatos que se detallan en estas actuaciones al servicio de diversas oficinas de la Administración Provincial; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 de mayo en curso.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON 85|100 (\$ 146.85) m/n., a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. —Distrito Salta— por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2.º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente número 19575|945 al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7368 G.
Salta, Mayo 23 de 1945.
Expediente N.º 6619|945.

Vista la renuncia presentada,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia como Ayudante 5º del Servicio Médico de Campaña, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, presentada por la señorita MARIA ISABEL FIGUEROA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7369 G.
Salta, Mayo 23 de 1945.
Expediente N.º 16434|1945.

Visto este expediente en el que los señores Paratz y Riva, solicitan la devolución de \$ 575.— en concepto de depósito de garantía, efectuado oportunamente en la licitación para la provisión de libros, con destino a la Dirección General del Registro Civil; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 15 del mes en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de los señores PARATZ Y RIVA, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$ 575.—) por el concepto expresado preceden-

temente, y con imputación a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7370 G.
Salta, Mayo 23 de 1945.
Expediente N.º 6538|945.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva factura por \$ 704.40, en concepto de provisión de raciones al Cuerpo de Guardia - Cárcel y personal de Celadores, durante el mes de Abril ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de SETECIENTOS CUATRO PESOS CON 40|100 M/N. (\$ 704.40), en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 2 y por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 2 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7371 G.
Salta, Mayo 23 de 1945.
Expediente N.º 6088|945 y Agreg. 1496|945.

Visto lo solicitado por los vecinos de la localidad de Campo Quijano (Dpto. de Rosario de Lerma) para la creación del 6º grado complementario en la escuela nacional N.º 93 de dicha localidad; atento lo manifestado por el señor Inspector Técnico Seccional de Escuelas Láinez, y de conformidad al Convenio de Coordinación de la Enseñanza y a lo informado por el Consejo General de Educación,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase al CONSEJO GENERAL DE EDUCACION a crear el 6º grado complementario en la escuela nacional N.º 93 que funciona en la localidad de "Campo Quijano" (Dpto. de Rosario de Lerma); como asimismo a designar Maestro del citado grado al M. N. N. don MANUEL ALBARRACIN.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7372 G.

Salta, Mayo 23 de 1945.

Expediente Nº 6516|945.

Visto este expediente en el que corre agregado el presupuesto presentado por don Marcos Morleo para la quema de fuegos artificiales que tendrá lugar como uno de los actos programados en celebración del 135º aniversario de la Revolución de Mayo; atento lo informado por Contaduría General y concurriendo las circunstancias previstas en el Art. 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de don MARCOS MORLEO para la quema de fuegos artificiales, por un importe total de OCHOCIENTOS PESOS (\$ 800—) m/n.; siendo por cuenta y a cargo del mismo, los gastos de organización e instalación de las maderas necesarias para el sostén y formación de las figuras a quemarse, como así también el pago de los jornales de los peones indispensables para ejecutar los trabajos respectivos.

Art. 2º — La Municipalidad de la Capital fijará oportunamente el sitio, en que tendrá lugar la quema de los referidos fuegos el día 25 de Mayo en curso.

Art. 3º — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Anexo C- Inciso XIX-Item 1- Partida 1 "Fiestas Cívicas" del Presupuesto General en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7373 G.

Salta, Mayo 23 de 1945.

Expediente Nº 6537|945.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva factura por \$ 5.349.60, en concepto de provisión de raciones completas suministradas a penados y procesados, durante el mes de Abril ppdo.; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 16 de Mayo en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CÁRCEL PE-

NITENCIARIA, la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 60|100 M|N. (\$ 5.349.60), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregado a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C- INCISO XIX-ITEM 8- PARTIDA 1 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7374 G.

Salta, Mayo 23 de 1945.

Expediente Nº 6422|1945.

Visto este expediente en el que la Cia. de Electricidad del Norte Argentino, presenta factura por \$ 889.65, en concepto de suministro de energía eléctrica, a las Oficinas de la Administración Provincial, durante el mes de marzo del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la CIA. DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO, la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 65|100 M|L. (\$ 889.65), a objeto de proceder a la cancelación de las facturas que se detallan a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

Al Anexo C Inciso XIX Item 1 Partida 10	\$ 269.53
al Anexo D Inciso XIX Item 5 Partida 2	\$ 264.91
al Anexo D Inciso XIV Item 1 Partida 12	\$ 355.21

\$ 889.65

del decreto Ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7375 G.

Salta, Mayo 23 de 1945.

Expediente Nº 8922|944.

Visto este expediente en el que el diario "El Intransigente" presenta factura de \$ 31.50 por publicación de un aviso de licitación pública para la provisión a la Cárcel Penitenciaria de 100 frazadas, de lana de conformidad a lo autorizado por decreto Nº 4560 de 12 de setiembre de 1944; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 16 de mayo en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de TREINTA Y UN PESOS CON 50|100 (\$ 31.50) m/n. a favor del diario "EL INTRASIGENTE", por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2.º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente de numeración y año al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3632 G.

Salta, Mayo 23 de 1945.

Expediente N.º 6233|945.

Visto este expediente en el que corre agregada la solicitud de reconsideración presentada por el señor Epifanio Rivero, con respecto a la exoneración de que fué objeto por parte de la Municipalidad de Cafayate; atento a las actuaciones corrientes en el expediente de numeración arriba indicado,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo del Despacho de Gobierno

RESUELVE:

1.º — No hacer lugar a lo solicitado por el señor EPIFANIO RIVERO.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3633 G.

Salta, Mayo 23 de 1945.

Expediente N.º 7019|944.

Visto el presente expediente al cual corre agregada la solicitud elevada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos, en el sentido de que no se le efectúe el descuento en su sueldo, que establece el artículo 2º, inciso 1º de la Ley Nº 207; atento a las actuaciones producidas y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

1.º — No hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Jefe del Cuerpo de Bomberos don CECILIO CLEMENTE ROMERO, por cuanto el mismo ha

sido designado en un cargo de presupuesto, según decreto N.º 1978/44.

2.º — Comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3634 G.
Salta, Mayo 23 de 1945.
Expediente N.º 16554/945.

Visto el presente expediente al cual corre agregada la rendición de cuentas elevada por "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", referente a la orden de pago N.º 154 por valor de \$ 1.999.90; atento a las actuaciones producidas, y lo informado por Contaduría General con fecha 17 de mayo en curso,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

1.º — Aprobar la Rendición de Cuenta elevada por "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", corriente a fojas 2 del presente expediente.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

JURISPRUDENCIA

N.º 155 — JUZGADO DE COMERCIO: Exp. N.º 10072. Ejecutivo Benito Ruiz vs. Sara F. de Aranda. LEY. Interpretación de la ley. PERENCION DE INSTANCIA. Actos preparatorios de la ejecución. NOTIFICACION. Notificación por nota y por cédula.

1º — Las opiniones del miembro informante de las comisiones parlamentarias son fuentes de interpretaciones auténticas de las leyes, en su significado y alcance.

2º — La perención de la instancia es procedente en las actuaciones preparatorias de una ejecución.

3º — La perención de instancia se opera de pleno derecho; por consiguiente una vez que ella se produce deja de existir la obligación de concurrir a Secretaría a notificarse los días de nota.

4º — La primera providencia que se dicte en expediente paralizado por más de un año debe notificarse por cédula.

Primera Instancia. — Salta, Mayo 21 de 1945.

CONSIDERANDO:

1.º — El art. 74 inc. 1º del Cód. de Proc. —reformado por la ley 570— dispone que la instancia queda perimida en materia civil y comercial si no se insta su curso, dentro de un año cuando el juicio estuviese en primera instancia y dentro de los seis meses, cuando estuviese en segunda instancia por apelación. El Dr. Alsina que fué quien preparó y redactó la ley en la sesión celebrada el 23 de setiembre de

1938, y después que la Comisión de Legislación aconsejó la aprobación de su proyecto dijo con referencia al punto en estudio: "La instancia comiencen con la demanda y termina con la sentencia; basta para que se inicie la presentación de aquella, aunque no sea notificada al demandado. No se excluye el juicio ejecutivo ni las diligencias preparatorias del mismo que no importen demanda y aún, cuanto esta solución, para las diligencias preparatorias, sea rechazada por algunos tratadistas, ella se inspira en el segundo concepto esbozado de no mantener al Estado subordinado al abandono de quién inicia su acción". Las opiniones del miembro informante de las comisiones parlamentarias son fuentes de interpretación auténtica de las leyes, en su significado y alcance (Conf. Suprema Corte de la Nación, Fallos t. 31, pág. 228, t. 100 ps. 51 y 337; t. 113, p. 165 y t. 114, p. 298). Máxime en el presente caso en que debe tenerse en cuenta que el Doctor Alsina es un persona ilustrada con título universitario de abogado y que conociendo entonces, perfectamente el concepto jurídico - procesal de instancia — según se demuestra con la transcripción que de sus propias palabras hicimos — ha querido conscientemente darle un significado más amplio, haciendo comprender en ellas las medidas simplemente preparatorias del juicio ejecutivo, que por otra parte era la doctrina que predominaba en la jurisprudencia Conf. Sala I. L. V. p. 279, con la diligencia del Dr. Aguilar Zapata.)

2º — La providencia de fs. 18 v. fué dictada con fecha 15 de diciembre de 1944, es decir después de 1 año y 6 meses que la causa se encontraba paralizada (ver cédula de fs. 16). Si bien es cierto que esa resolución fué notificada en Secretaría por nota; no es menos cierto que no puede considerarse consentida por la ejecutada por las razones que se dan a continuación.

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 74 inc. 2º de la ley, la perención de instancia se opera de pleno derecho; y por consiguiente una vez producida la caducidad deja de existir la obligación de concurrir a Secretaría a notificarse los días de nota. Esa obligación — concurrir a Secretaría para oír providencias los días designados al efecto — debe mantenerse mientras dura la tramitación normal del juicio y durante el plazo de un año requerido por la ley para que se opere de pleno derecho la perención de la instancia, pero chocaría contra la realidad de las cosas si la obligación de referencia se extendiera en forma indefinida más allá de dicho plazo.

De ahí la necesidad de que se notifique por cédula cualquiera providencia que recaiga en petición formulada después de transcurrido un año de paralización del juicio, lo que no ha ocurrido con la dictada a fs. 18 v. (Conf. Parry, "Perención de la Instancia", pág. 286; J. A., t. 10, p. 476; t. 70, p. 953; t. 74, p. 775 y t. 1943 - III, pág. 520 y 694). El proyecto de código del año 1934 para la provincia de Buenos Aires ha decidido bien esta cuestión, al establecer en el art. 53 inc. 5º que se notificará por cédula la primera providencia que se dicte en expediente paralizado por más de 6 meses.

Por esas consideraciones; y no habiendo el ejecutado consentido el auto de fs. 19 v., tendiente a activar el procedimiento (art. 74 inc. 2º):

RESUELVO:

Declarar perimida la instancia. Con costas; a

cuyo efecto, regulo los honorarios del Dr. Arias Almagro en la suma de noventa pesos. m/n. (arts. 344 del Cód. de proc.). Cópiesé, repóngase y notifíquese.

I. Arturo Michel Ortiz,

Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario.

Sin cargo.

EDICTOS DE MINAS

Nº 777 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1408-O. La autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: FRANCISCO M. URIBURU MICHEL, con domicilio en 20 de Febrero Nº 81 de esta Ciudad a V. S. digo: I.— Que represento a don Julio Orías, domiciliado en San Antonio de los Cobres, en virtud de la carta poder adjunta II.—Que en su nombre solicito un cateo de 2.000 hectáreas, para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo, similares y demás minerales bajo reserva fiscal, en terrenos sin cercar ni labrar de dueños desconocidos, en el Departamento de Los Andes III.—Que la ubicación del cateo según plano por duplicado adjunto, es la siguiente: Partiendo desde un mojón situado en la orilla Norte del Salar de Tolar Grande se medirán 3.500 mts. al Norte; 6.000 mts. al Oeste; 5.000 mts. al Norte; 4.000 mts. al Este; y 5.000 mts. al Sud, determinándose así un rectángulo de 4.000 mts. por 5.000 mts. El mojón está controlado por tres visuales: al Cerro Tultul con 33º; al Cerro Aristas con 234º y al Cerro Aracar con 310º IV.—Contando con elementos para la explotación, pido con arreglo al art. 25 del Código de Minería, se sirva V. S. ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente conceder el cateo. F. Uriburu Michel. Recibido en mi Oficina hoy dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once y cuatro horas. Conste. Figueroa. — Salta, 4 de Noviembre de 1944. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito de la carta poder acompañada, agreguése la, téngase al Dr. Francisco M. Uriburu Michel, por parte, désele la intervención que por Ley le corresponde. Para notificaciones a la Oficina; señálase los Lunes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943; pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes.—En 8 de Noviembre de 1944. pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerde. El suscrito Escribano de Minas certifica que el presente expediente es de la Sta. Elva Rosa Orías por cesión efectuada por don Julio Arturo Orías de acuerdo a lo resuelto a fs. 11 vuelta en el expediente Nº 1407-letra O, con fecha 19 del año y mes en curso, doy fé.—Salta Diciembre 20-1944. Horacio B. Figueroa. EXPEDIENTE Nº 1408-O-44. Señor Inspector General: Esta Sección ha procedido a la reinscripción en los planos mineros de la presente solicitud de cateo por haberse constatado en el replanteo efectuado recientemente en la zona

de Tolar Grande por esta Inspección, que dicha población se encuentra erróneamente ubicada en los planos enviados oportunamente por la Dirección de Minas y Geología de la Nación y por consiguiente los cateos que para su ubicación tomaron dicha población como punto de referencia. Con esta nueva ubicación el presente cateo resulta superpuesto al tramitado en expediente 211847-43; 1354-C- en una extensión de 162 hectáreas aproximadamente, por lo que queda inscripto definitivamente con 1838 hectáreas.— Se adjunta un croquis concordante con la nueva inscripción.— Inspección General de Minas, abril 19 de 1945.— José M. Torres Aux. Princ. Insp. Gral. de Minas.— Salta 26 de Abril de 1945.— Proveyendo el escrito que antecede, téngase al Dr. Francisco M. Uriburu Michel, por presentado y por parte, en mérito de la carta poder que adjunta, agréguesela.— Atento a la conformidad manifestada con las reservas aludidas y a lo informado a fs. 9|10 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección. el escrito de solicitud de fs. 3^a e informe a fs. 10, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo.— Se hace constar que el presente pedimento de cateo pertenece a la señorita Elva Rosa Orías.— Notifíquese.— OUTES.— Salta, Mayo 16 de 1945. A Despacho: Se registró de acuerdo a lo ordenado en resolución de fs. 13, en el libro Registro de Exploraciones N.º 4 a los folios 419 y 421- doy fé.— Horacio B. Figueroa.— Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos — Salta, Mayo 16 de 1945. 830 palabras \$ 151.— e|17| al 29|5|45.

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 770 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña PETRONA NIEVA DE PAZ o PETRONA NIEVES y de don NICOLAS SEGUNDO PAZ o NICOLAS PAS, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Una palabra y una letra textada. No valen. — Salta, mayo 12 de 1945. — Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario importe \$ 35.— e|16|V|45. v|22|VI|45.

N.º 769 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, la Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FACUNDA COLQUE DE SOLIS, y que

se cita, llama y emplaza por el término de treinta días mediante edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Salta, 15 de mayo de 1945. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario importe \$ 35.— e|16|V|45. v|22|VI|45.

N.º 737 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Alberto Austerlitz, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por fallecimiento de doña Lelly Ovejero Paz, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 4 de Abril de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|5|5|45 - v|12|6|45.

N.º 734 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Ia. Instancia y Ia. Nom. en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MARIA AGNESINA o AGNECINA DE SEMBINELLI, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 4 de Mayo de 1945. — Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario.— importe \$ 35.— e| 5|5|45 y v|12|6|45.

N.º 717 — TESTAMENTARIA: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MANUEL ABAL SUAREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 27 de 1945 — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|28|4|45| - v|6|6|45.

N.º 712. SUCESORIO: — El suscrito Juez hace conocer, que en este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio sucesorio de don AMBROSIO MEDINA y que por 30 días de edictos que se publicarán en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre dicha sucesión, a que se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Tartagal, Abril 29 de 1945. — Benjamín R. Rojas, Juez de Paz Propietario. — Importe \$ 35.— e|27|4|45 - v|5|6|45

N.º 702 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RODOLFO PARDO, o PARDO ARRIAGA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Abril 19 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos. Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|24|4|45. v|1|6|45

N.º 699. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierta la sucesión de don MANUEL TORINO; y se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que comparezcan a hacerlo valer, por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. Edictos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Abril 20 de 1945. Julio R. Zambrano - Secretario.

Importe: \$ 35.—

e|23|4|45

v|30|5|45

N.º 691 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don SIMON DIEZ GOMEZ o DIES GOMEZ ya sean como herederos o como acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Abril 17 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario — \$ 35.00. e|21|IV|45 - v|21|V|45.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N.º 713. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado don Roger O. Frías en representación del Gobierno de la Provincia, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de terrenos en esta ciudad denominados "Antigua Quinta Agronómica" y adquiridos a los Sres. Eugenio Caballero y Linares Hermanos, según escritura, N.º 4 del Escribano del Gobierno don Manuel N. Quijano en el año 1871, cuyo testimonio adjunta y con los siguientes límites: Al Norte, con un cerro en el que hay un pedazo de construcción de calicanto hacia el campo de la Cruz; por el Sud, con calle que va de la esquina de la Caridad hasta la loma de los Patrones; por el Naciente, con una callejuela que pasa por las tierras vendidas, separando de las propiedades de los Sres. Julia y Don Belisario López, y por el Poniente con la calle derecha que viene del segundo Molino de los Patrones, costando la loma todo bajo el plano que levantó el comisionado del Gobierno. Acompaño el

plano citado. El Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria ha proveído lo siguiente: Salta, Diciembre 21 de 1944. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose certificado. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Pts., practíquese por el perito propuesto, don Napoleón Martarena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y en papel simple y publicación de edictos durante treinta días en el diario "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL haciéndose conocer la operación que se va a practicar a los linderos de la finca y demás circunstancias del Art. 575 del C. citado. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Manuel López Sanabria. — Salta, Abril 21 de 1945. Al I — Como se pide. Al II — Sustitúyase la publicación ordenada en "El Intransigente", por el diario "El Norte". Manuel López Sanabria. Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 24 de 1945. Una palabra festada no vale. Juan Carlos Zuviria.

e|26|4|945 — v|5|6|945 — Sin Cargo

POSESION TREINTAÑAL

N.º 754 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado Juan Cruz Llanes, Vicenta Acosta, Zoila Acosta de Taritola y Juana Burgos de Flores, solicitando posesión treintañal de los siguientes inmuebles; ubicados en El Barrial, Departamento de San Carlos de esta Provincia, a saber: 1) lote de 133 mts. al Norte, 161 al Sud, 55 al Oeste y 61 al Este, lindando: al Norte, camino público que vá a San Carlos, al Sud, propiedad de Zoila Acosta de Taritola, al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público a San Carlos.— 2) lote de 161 metros al Norte; 167 metros al Sud; 58 metros al Este y 55 metros al Oeste, lindando: al Norte, propiedad descripta anteriormente; al Sud, propiedad de Vicenta Acosta; al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público que vá a San Carlos.— 3) lote de 167 mts. al Norte, 171 al Sud, 61 mts. al Este y 50 mts. al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente, al Sud, propiedad de Juan Cruz Llanes, al Este propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste camino público que vá a San Carlos.— Y 4) lote de 171 mts. al Norte, 175 mts. al Sud, 60, 20 al Este y 53, 30 al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente; al Sud; propiedad de Baltazar Rivero, al Este, camino público que vá a San Carlos y al Oeste, propiedad de Gerardo Gallo, catastrado bajo los Nros. 647, 045, 031 y 835 respectivamente; el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 26 de Abril de 1945.— Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 4|6; y lo dictaminado por el sr. Fiscal de Gobierno precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación

del juicio sin su intervención.— Recíbese la información testimonial ofrecida, a cuyo efecto comparezcan los testigos en audiencias de horas 8 y 30 a 10; y oficiase a la Dirección G. de Catastro y a la Municipalidad de San Carlos, para que informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz. — Salta, 9 de Mayo de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano Secretario — Importe \$ 65.— e|11|5|45 al 15|6|45.

Nº 733. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Atilio Cornejo con poder suficiente de Da. Andrea Espindola por sí y como sucesora de Félix Rosa Subelza, y éste como sucesor de Segundo Toledo, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, en la esquina de las calles Moro Diaz y Moreno, comprendido dentro de los siguientes LÍMITES: Norte, calle Moro Diaz; Sud, propiedad de Gerónimo Zambrano; Este, calle Moreno; y Oeste, propiedad que fué de Félix Rosa Subelza; el Sr. Juez de la Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria por decreto de fecha 20 de abril de 1945, ha dispuesto la nueva publicación de edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, por treinta días, citando a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan ha hacerlos valer en forma. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 4 de Mayo de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano - Secretario. — Importe \$ 65.— e|5|5|45 y v|12|6|45

CITACION A JUICIO

Nº 724 — CITACION A JUICIO — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza a Da. AMALIA F. MACEDO DE VILLAFÁÑE, MARIA AMALIA, NELDA CARLOTA, MARIO INDALECIO ARTURO, OSCAR y VICENTE EDMUNDO VILLAFÁÑE por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por Consignación de fondos le sigue la Provincia de Salta, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, que los represente en el mismo. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 27 de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario — 119 palabras: \$ 21.40 — e|2|V|45 - v|26|V|45.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 792 — TESTIMONIO: Escritura número ciento veintidós. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores ROBUSTIANO MANERO, de cuarenta y ocho años

de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y uno de la Ciudad de Orán, Capital del departamento del mismo nombre de esta Provincia y MANUEL QUIROS, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos noventa y tres, de la misma ciudad; ambos comparecientes nombrados casados en primeras nupcias, españoles, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé, como también la doy de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad. Primero: Don Robustiano Manero y don Manuel Quirós constituyen desde luego una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación de maderas y productos forestales en general, provenientes de las siguientes propiedades rurales: Finca "Banda de San Antonio" arrendada por el Señor Manuel Quirós a don Roberto Hearne — propietario de aquella—, hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco; finca "La Laguna" de propiedad de la Sucesión Uriburu arrendada a favor del Señor Robustiano Manero desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; y de las fincas que posteriormente se arrienden o adquieran para continuación de las actividades Sociales. Como objeto o rubro secundario o complementario de la Sociedad, además de la explotación de maderas y productos forestales, sus derivados y afines, ya especificados, la Sociedad explotará también los negocios de almacén y proveedurías para el personal obrero en los obrajes y los de pastaje de las fincas arrendadas o propias. Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "Manero y Quirós - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará CINCO AÑOS a contar desde el día primero de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos pertinentes de este contrato, teniéndose como actos sociales los realizados desde entonces por cualquiera de los Socios a su solo nombre y por su cuenta, de la misma naturaleza de los que forman el objeto de la Sociedad que se constituye por este acto, debiendo finalizar la Sociedad, en Consecuencia, el día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta; pero después del primer año de vigencia de la Sociedad, ésta podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de los Socios previo aviso de tres meses. Tercero: El domicilio legal y real de la Sociedad, es la Ciudad de Orán, departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, asiento principal de los negocios y actualmente la casa calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y uno de dicha ciudad. Cuarto: El Capital Social líquido se fija en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas veinte cuotas o fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios por partes iguales, en la proporción de ciento diez cuotas cada uno, según inventario y balance general practicado por los miembros componentes de la sociedad en fecha primero de mayo del año en curso y firmados por los mismos; aportes sociales que se efectúan en la siguiente forma: el Señor Robustiano Manero aporta: en dinero efectivo, la suma de tres mil cuatrocientos ochenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional; en maderas en bruto cuarenta y tres mil novecientos

cincuenta y nueve pesos con veintisiete centavos; en forrajes para hacienda cinco mil novecientos treinta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos; en muebles y útiles un mil trescientos cuarenta y siete pesos con sesenta y seis centavos; en camiones, repuestos para los mismos y herramientas afines catorce mil quinientos setenta y un pesos con sesenta y dos centavos; en carros máquinas y herramientas varias cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos con ochenta y cuatro centavos; en haciendas y semovientes seis mil ochocientos setenta pesos; en cuentas a cobrar veintiocho mil novecientos veintisiete pesos con cincuenta y tres centavos; todo lo que sumado hace un total de ciento diez mil quinientos diecisiete pesos con ochenta y cinco centavos, a lo cual debe deducirse la suma de quinientos diecisiete pesos con ochenta y cinco centavos por cuentas a pagar, quedando el aporte del Señor Manero en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, como ya se dijo. A su vez el Señor Manuel Quirós aporta su capital en la siguiente forma: en dinero efectivo, la suma de tres mil cuatrocientos ochenta pesos, con treinta y cuatro centavos moneda nacional; en maderas treinta y siete mil ochocientos veintitrés pesos con cincuenta y un centavos; en mercaderías de almacén tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos con treinta centavos; en carros máquinas y herramientas varias once mil doscientos cuarenta y seis pesos con veintitrés centavos; en ranchos y galpones dos mil quinientos treinta y cuatro pesos; en automóviles, camiones y herramientas afines doce mil doscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos; en hacienda seis mil seiscientos ochenta y seis pesos; y en cuentas a cobrar treinta y dos mil noventa y tres pesos con dieciocho centavos; sumado todo lo cual hace un total de ciento diez mil pesos; dejándose constancia de que el aporte de ambos socios en dinero efectivo, consta en la boleta número sin expresión del Banco de la Nación Argentina Susursal Orán, de fecha nueve de Mayo del año en curso, por la suma total de seis mil novecientos sesenta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, a la orden de "Manero y Quirós Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que los precios fijados en los rubros restantes se determinaron de acuerdo a las siguientes normas los de costos de explotación y producción según contabilidad para las maderas; de costo o compra para los carros, autos camiones, máquinas, herramientas, etcétera, previa deducción por quebranto desde la fecha de sus respectivas compras hasta la del inventario y balance; el costo de construcción según contabilidad para los ranchos y galpones previa deducción por quebranto; y los precios de compra agregando el importe de los fletes, para las mercaderías de almacén y forrajes. De todo este capital la sociedad que se constituye por este acto se da por recibida a entera conformidad, como los socios declaran transferidos a favor de aquella los bienes referidos, en exclusiva propiedad de la misma, obligándose al efecto con arreglo a la ley. Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios por separado, don Robustiano Manero y don Manuel Quirós, quienes, indistintamente, asumen el carácter de gerentes de la Sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no compro-

meterla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o afectarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Contratar locaciones de servicios como locador y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar o cobrar las mismas; nombrar administradores y factores de comercio. d) Gestionar ante las autoridades Nacionales, Municipales y/o Provinciales, toda clase de asuntos de su competencia. e) Dar o tomar en arrendamiento o sub-arrendamiento bienes inmuebles y muebles aún por mayor plazo que el legal con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y bonificaciones de la locación o sub-locación. f) Solicitar y tomar en préstamo dinero, recibiendo su importe en oro o papel moneda de curso legal, de los Bancos oficiales o particulares y en especial de la Nación Argentina y Provincial de Salta, creados o a crearse y de los Sucursales, con o sin garantías reales o personales, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, la tasa del interés y la forma del pago, pudiendo al efecto otorgar y firmar solicitudes y recibos y suscribir cuantos más documentos, justificativos y recaudos se le exigiere. Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los mismos Bancos o con cualquier persona, compañía o sociedad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, interviniendo como girante, aceptante, endosante o avalista o en cualquier otro carácter; cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago, firmando todos los papeles de comercio que se exigiere y solicitar renovaciones y amortizaciones. g) Otorgar poderes para asuntos judiciales y/o estar en juicio como actor o demandado o cualquier otro carácter. h) Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados emergentes de este mandato y/o contrato. i) Formular protestos y protestas. Sexto: Anualmente, en la fecha que elijan los socios, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios tendrán derecho para hacer practicar cuando lo creyeren necesario. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva, cesando esta obligación cuanto alcance este fondo el diez por ciento del capital. Las utilidades que hubiere se distribuirán luego entre los socios por partes iguales, como en la misma proporción se soportarán las pérdidas. Séptimo: Al vencimiento del contrato o en caso de disolverse y/o liquidarse la Sociedad con anterioridad al vencimiento del plazo por el cual se constituyó aquella, se practicará un balance general tomándose como precios básicos de los bienes a partirse los que se establezcan y resulten aplicándose los mismos procedimientos y normas empleados al respecto pa-

ra la constitución de esta sociedad. Luego, después de pagarse las deudas que hubiere, el saldo líquido será repartido por partes iguales entre los socios recibiendo cada uno de éstos la suma correspondiente. Octavo: Cada uno de los socios podrá disponer mensualmente, para sus gastos personales, de la suma de cuatrocientos pesos, la que se imputará a gastos generales. Noveno: Los socios no podrán realizar por cuenta propia, ninguno de los negocios a que se dedica la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, y deberán consagrar a dicha sociedad el tiempo y la atención que exija los negocios de la misma. Décimo: La sociedad, en cualquier tiempo después de cumplido el primer año de vigencia, se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Antes de cumplido el período de un año, los Sucesores del socio premuerto o incapacitado, ya que la sociedad continuará en vigencia hasta aquél período aun cuando acontezca alguno de los casos supuestos, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representen, mediante el otorgamiento de documentos con garantía a satisfacción previo pago de un veinte por ciento en dinero efectivo en el acto de firmar aquéllos; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; e) Por ceder su cuota a terceros extraños con la aquiescencia del otro socio conforme a la ley. En la práctica del balance general, como en la contabilidad y tasación, estarán representados necesariamente los herederos del socio fallecido o incapacitado. Decimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrario compuesto de tres personas, nombradas, una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los dos arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de tres mil pesos y en el pago de gastos y costas que ocasionare, el socio que dejare cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Leída y ratificada firman los otorgantes por ante mí y los testigos Manuel S. Giménez y Don Miguel Tejerina, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. Redactada en los sellados, del setenta y tres mil novecientos catorce al setenta y tres mil novecientos diecisiete, inclusivos y del setenta y cuatro mil trescientos tres al presente, sigue a la número ciento veintinueve que termina al folio cuatrocientos quince de mi protocolo del año en curso; de que doy fé. — Manuel Quirós. — Robustiano Manero. — A Saravia Valdez. Concuérda con la matriz del folio cuatrocientos dieciseis. Para la Sociedad expido la presente en Salta, fecha ut supra.

A. Saravia Valdez - Escribano Público.

2204 palabras: \$ 264.50.

e|22|V|45.

v|28|V|45.

VENTA DE NEGOCIOS

N.º 791 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO
Edicto: — Alberto Ovejero Paz, Escribano Público Nacional, hace saber que en su Escribanía de Registro se tramita la venta de negocio

denominado "BAR CORRIENTES", ubicado en la calle Ituzaingó esquina San Martín de esta Ciudad que hace el señor Manuel Usero a favor del señor José Antonio Lorenzo, con domicilio este último en la calle Itugaingó N° 302 y el señor Usero en la calle Ituzaingó N° 248, haciéndose cargo de las cuentas a cobrar y a pagar hasta el día 15 del cte. mes de mayo el vendedor señor Usero ; las oposiciones que prescribe la Ley N° 11.867 se practicarán en el domicilio del comprador o en esta Escribanía calle Santiago del Estero N° 578.— Teléfono 2310.— Alberto Ovejero Paz.— Escribano nacional. — e|22|5|45 v|28|5|45. \$ 35.—

REMATES JUDICIALES

N.º 786 - POR ESTEBAN ROLANDO MARCHIN. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, y como perteneciente al juicio: "Sucesorio de Cruz Parada", el DIA 7 DE JUNIO DE 1945, a HORAS 18, en CORDOBA 222 de esta ciudad, venderé en pública subasta, al contado, con base de \$ 920.—, o sean las 2/3 partes de su avaluación fiscal, reducida en un 25 %, los derechos y acciones que le corresponden al causante en una fracción de campo denominado "Chañar Muyo", situada en el Partido de Balbuena, Departamento de Anta, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, finca Chiflas Sud, herederos de Salvador Barroso; Naciente y Poniente, con Zenona Parada. Los títulos de la fracción aludida están registrados al folio 142, asiento 161 libro D del Departamento de Anta. En el acto del remate el comprador deberá oblar el 30 % como seña y a cuenta del precio de compra como asimismo la comisión del suscritor rematador. ESTEBAN ROLANDO MARCHIN. - Martillero Público.
165 palabras \$ 35.—. e|19|5|45 - v|7|6|45.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 798 — M. O. P. — ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA. — Llámase a licitación pública para la provisión de cable de acero para las obras de riego en el Río Bermejo (Salta). El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 11.15 a 15.30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de junio próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. El Secretario General. Buenos Aires, Mayo 19 de 1945. — 85 palabras \$ 10.40 — e|26|5|45 — v|6|6|45.

REGULACION DE HONORARIOS

N.º 795 — QUIEBRA DE MAFUD JOSE ANUCH. Se hace saber que se han regulado los honorarios del síndico don Nicolás Vico Gimena en la suma de trescientos pesos m/n., los del liquidador don P. Martín Córdoba en doscientos pesos m/n., y los de su letrado Dr. Angel J. Usandivaras en ciento veinte pesos m/n. — Salta, Mayo 23 de 1945. — RICARDO R. ARIAS, Escribano - Secretario. 62 palabras: \$ 7.45.

ASAMBLEAS

N.º 796 — TIRO FEDERAL DE SALTA: Se invita a los señores Socios Vitalicios, Protectores y Activos del Tiro Federal de Salta, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del cte. mes a horas 21 y 30 en el local de la Bolsa de Comercio en calle Bs. Aires N.º 14, a efectos de tratar la siguiente Orden del Día: 1.º — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 2.º — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1944 - 1945. 3.º — Renovación parcial de los Miembros de la Junta Directiva que terminan en su mandato. 4.º — Se ruega a los Señores

Socios puntual asistencia. CELECIO VALLE, Presidente — EDUARDO G. VALE, Secretario de Actas.
122 palabras: \$ 14.65. — e|24|5|45. — v|28|5|45

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:
1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.
2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)
3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—
4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N° 2065 del 28 del mismo mes y año.

BALANCE

N.º 801

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Provincia de Salta, de fecha 17 de Julio de 1933

"LA REGIONAL"
COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 292 — Salta
Opera en: INCENDIO

CAPITAL

Autorizado \$ 500.000.—
Suscripto " 150.000.—
Realizado " 119.360.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944 (Primer Trimestre) -12º EJERCICIO-

ACTIVO	M\$N	PASIVO	M\$N
ACCIONISTAS	\$ 30.640.—	CAPITAL SUSCRITO	\$ 150.000.—
CAJA Y BANCOS	" 42.283.14	RESERVAS:	
PROPIEDADES INMUEBLES	" 53.307.71	Reservas varias	" 38.020.32
TITULOS DE RENTA	" 120.353.50	Reservas Técnicas y de Siniestros	" 41.537.42
DEUDORES POR PREMIOS	" 19.099.41	Pendientes	" 79.557.74
MUEBLES Y UTILES	" 4.505.50		
DEUDORES VARIOS	" 18.536.23	ACREEDORES VARIOS	" 35.772.64
CUENTAS DE EXPLOTACION	" 33.487.54	CUENTAS DE EXPLOTACION	" 44.106.01
SINIESTROS	" 7.064.17	GANANCIAS Y PERDIDAS (Saldo ejerc. anterior)	" 19.840.81
CUENTAS DE ORDEN	" 35.000.—	CUENTAS DE ORDEN	" 35.000.—
	\$ 364.277.20		\$ 364.277.20

Luis Pecci — Gerente — Nestor López — Síndico
Con cargo — e|28 al 30|5|945.

Guillermo Frias — Secretario — José María Solá — Presidente